

Procedimiento
002

SECTOR SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



15-23
072
88-

N° 041 -2015-J-OPE/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 03 de marzo del 2015



A. ZAVALETA

VISTOS:

S. REQUENCO

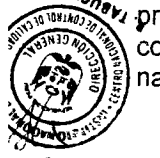
El Proveído N° 039-2015-OGAT/INS, de la Oficina General de Asesoría Técnica, la Nota Informativa N° 001-2015-CEI-OGAT/INS, y el Informe Técnico N° 001-2014-CEI-OGAT/INS del Comité de Ensayos Interlaboratorios del INS.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2003-SA, establece que el Instituto Nacional de Salud tiene como misión, la promoción, desarrollo y difusión de la investigación científica – tecnológica y la prestación de los servicios de salud en los campos de salud pública, el control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, la producción de biológicos, el control de calidad de alimentos, productos farmacéuticos y afines, la salud ocupacional, protección del medio ambiente, centrado en la salud de las personas y la salud intercultural; para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población. Asimismo, tiene como objetivo funcional, el proponer políticas, planes y normas de investigación y transferencia tecnológica en salud en coordinación con los institutos especializados, órganos competentes del Ministerio de Salud y comunidad científica nacional e internacional;

Que, mediante Resolución Jefatutal N° 296-2014-J-OPE/INS del 31 de octubre 2014, se aprobó la Política de Calidad del Instituto Nacional de Salud, que señala: "El Instituto Nacional de Salud promueve, desarrolla y difunde la investigación científica; desarrolla y transfiere tecnologías sanitarias; brinda bienes y servicios; propone políticas y normas en los campos de:

- Prevención y control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles;
- Alimentación y nutrición;
- Producción de biológicos y reactivos de diagnóstico;
- Control de calidad de alimentos, productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios;
- Salud intercultural;
- Salud ocupacional y protección del ambiente para la salud centrado en la salud de las personas.



J. JIMÉNEZ L.



M. CASTILLO J.



ADARONESA

Esto se hace con el compromiso del Jefe y de todos los colaboradores de la institución para implementar, mantener y mejorar continuamente los procesos institucionales, con personal competente y según regulaciones y estándares a nivel nacional e internacional, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población”.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 175-2013-J-OPE/INS, de fecha 17 de julio de 2013, se aprueba la Directiva N° 001-INS/OGAT-V.04 “Directiva para la Planificación, Elaboración, Revisión, Aprobación, Difusión, y Actualización de los Documentos del Sistema de Gestión del Instituto Nacional de Salud”; con la finalidad de normalizar y regular los documentos del Sistema de Gestión (DSG) del Instituto Nacional de Salud;

Que, el Centro Nacional de Control de Calidad (CNCC) y el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición (CENAN) están acreditados en la norma ISO/IEC 17025 Requerimientos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y calibración, la cual exige la participación del laboratorio, en ensayos interlaboratorios, siendo que el CNCC, posee experiencia en la organización de ensayos interlaboratorios a nivel nacional e internacional;

Que, el Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS) está implementando la norma ISO 15189 Laboratorios médicos – Requisitos particulares para la calidad y competencia respectivamente, las cuales exigen la participación del laboratorio en ensayos interlaboratorios;

Que, el Instituto Nacional de Salud participa en el consejo de Salud Suramericano – UNASUR, cuyo propósito es construir un espacio de integración, incorporando los esfuerzos y logros de otros mecanismos de integración regional, promoviendo políticas comunes y actividades coordinadas entre los países de la UNASUR. La Red de Institutos Nacionales de Salud de la Unión de Naciones Suramericanas – RINS UNASUR, considera como proyectos estructurantes la Cooperación Técnica para la implementación de Sistemas de Gestión de la Calidad y Bioseguridad de los INS de la RINS y la implementación de un Programa de Control Externo de la Calidad a nivel regional;

Que, la Oficina General de Asesoría Técnica es el órgano de asesoramiento encargado de planificar, programar, organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de Planeamiento Estratégico, Sistemas de Presupuesto y Racionalización, Proyectos de Inversión y la Cooperación Técnicas Nacional e Internacional y el Sistema de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Nacional de Salud;

Que, la Oficina Ejecutiva de Gestión de la Calidad de la Oficina General de Asesoría Técnica, es encargada de asesorar en la formulación de los procesos técnicos para la implantación, mantenimiento y actualización del Sistema de Gestión de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Nacional de Salud, y tiene como objetivo funcional asesorar a las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Salud en el proceso de acreditación de los laboratorios;

Que, mediante R.J. N° 069-2011-J-OPE/INS del 31 de mayo de 2011, se conformó el Comité de Ensayos Interlaboratorios del INS, como equipo multidisciplinario, encargado de conducir, planificar, organizar y coordinar la ejecución de los ensayos interlaboratorios en el INS, a nivel nacional y/o internacional, siendo necesario actualizar la conformación del Comité de Ensayos Interlaboratorios del

INS;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 029-2015J-OPE/INS de fecha 11 de febrero del 2015, se aprueba el documento REG-INS-027 Reglamento del Comité de Ensayos Interlaboratorio del Instituto Nacional de Salud, Edición N° 02, el cual en su artículo 6° regula la conformación del Comité de Ensayos Interlaboratorios en el Instituto Nacional de Salud;

Que, el REG-INS-027 Reglamento del Comité de Ensayos Interlaboratorio del Instituto Nacional de Salud, Edición N° 02 aprobado por Resolución Jefatural N° 029-2015-J-OPE/INS establece las funciones y responsabilidades de sus miembros en concordancia con lo dispuesto en el artículo 95° y siguientes de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece el régimen de los órganos colegiados, correspondiéndole asimismo, autonomía y responsabilidad solidaria en sus acciones; debiendo el Comité proponer anualmente un plan de trabajo, el mismo que deberá ser consensuado con las áreas técnicas correspondientes, para su aprobación por la Oficina General de Asesoría Técnica, quien supervisará y a su vez proveerá de los recursos necesarios, para el cumplimiento de sus fines;

Con los vistos del Subjefe, los Directores Generales del Centro Nacional de Control de Calidad, Centro Nacional de Salud Pública, Centro Nacional de Alimentación y Nutrición, Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud, Asesoría Técnica, Asesoría Jurídica y la Dirección Ejecutiva de Gestión de la Calidad; y,

En uso de las atribuciones establecidas en el inciso h), del Art. 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-S.A.

SE RESUELVE:



A. ZAVALA

Artículo 1°.- CONFORMAR, el Comité de Ensayos Interlaboratorios del Instituto Nacional de Salud, equipo multidisciplinario que se encargue de conducir, planificar, organizar y coordinar la ejecución de los ensayos interlaboratorios en el INS, a nivel nacional y/o internacional, el cual estará conformado por los siguientes profesionales:

- Blgo. Fernando Máximo Alva Ruíz (OGAT), en calidad de Presidente
- Q.F. Juan Jesús Ortiz Bernaola (CNCC)
- Bach. Blgo. Edgar Javier Rodríguez Calzado (CNCC)
- Blga. Marina Isabel Arias Bustamante (CNSP)
- T.M. Julia Isabel Espinoza Soto (CNSP)
- Químico Silvia Gladys Robles Cebrián (CENAN)
- Blga. Beatriz Consuelo Álvarez Ríos (CENAN)
- T.M. Jaime Alonso Rosales Rimachi (CENSOPAS)
- Ing. Quim. Luis Miguel Guiza Laura (CENSOPAS)



R. TABUCHI M.

Artículo 2°.- DEROGAR, la Resolución Jefatural N° 069-2011-J-OPE/INS, que conforma el Comité de Ensayos Interlaboratorios.

Artículo 3°.- DISPONER, que el Comité conformado se instaure en un plazo no mayor de 5 días útiles a partir de la notificación de la presente resolución.



I. JIMÉNEZ L.

Artículo 4°.- ENCARGAR, al Comité conformado, elaborar anualmente un Plan de Trabajo, el mismo que deberá ser consensuado con las áreas técnicas correspondientes, para su aprobación por la Oficina General de Asesoría Técnica, quien supervisará y a su vez proveerá de los recursos necesarios, para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 5°.- DISPONER, que el Plan de Trabajo que se elabore anualmente, deberá ser presentado a la OGAT, a más tardar el 31 de diciembre de cada año.



G. ALVA



M. CASTILLO J.



S. PEQUEÑO



Artículo 6°.- DISPONER, que todas las Unidades Orgánicas de la Entidad presten el apoyo y colaboración que requieran los miembros del Comité conformado en el Art 1°, para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo considerar sus actividades dentro del Cuadro de Necesidades de sus respectivas Oficinas Generales y/o Centros Nacionales.

Artículo 7°.- REMITIR, copia de la presente Resolución a todos los Centros Nacionales y Oficinas Generales de la institución, a los miembros integrantes del Comité de Ensayos Interlaboratorios y a la Oficina Ejecutiva de Personal para su inclusión en los legajos personales respectivos.

Artículo 8°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución por la Oficina Ejecutiva de Organización del Instituto Nacional de Salud, en el portal del Instituto Nacional de Salud: www.ins.gob.pe.



A. ZAVALETA

Regístrese y comuníquese



Dr. Ernesto Bustamante Donayre
Jefe
Instituto Nacional de Salud



R. TABUCHI M.



I. JIMENEZ L.



ALVA



CENSOPE



S. RECUEÑO



M. CASTILLO J.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que en presente copia fotostática es exactamente igual
al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al
interesado. Registro N° 023 Lina 09-3-2015

Lic. Adm. Gladys Argónes Alcilla
FEBATARIA